

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

357**MÁLAGA NÚMERO 11****EDICTO**

Don Luis Villalobos Sánchez, secretario del Juzgado de lo social número 11 de Málaga.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 133 de 2010, dimanante de autos número 605 de 2009, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Pedro Román Heredia, contra “Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada “Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (artículo 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en el número de cuenta de este Juzgado 3010, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a “Grupo Hispacón Proyectos, Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edictos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 16 de noviembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/45.245/10)